

DECRETO

DECRETO N° 04-IML/2017 – MANDATO INICIADO 10/12/2017- GESTION MARIELLA PAEZ HERNANDEZ

Lujan, 15 de diciembre de 2017

Visto:

La necesidad de contar con una norma que establezca las tarifas por prestación de servicios y para obtener la correspondiente habilitación Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la última tarifaria aprobada es del año 2016.-

Que en atención a la época del año en que nos encontramos, resulta imposible realizar un estudio para dictar un código tarifario para el año 2017/2018.-

Que en consecuencia corresponde tomar el ultimo código tarifario del año 2016 y agregarle sobre el mismo el incremento que debió sufrir en el año 2017 y lo que debe preverse para el año 2018.-

Que durante el año 2017 se registrara una inflación estimada del 40% de acuerdo a las previsiones de la gran mayoría de las consultoras.-

Que asimismo se prevé para el año 2018 una inflación que rondaría el 20%.-

Que en consecuencia para el año 2017 se propone aplicar la misma tarifaria del 2016, con un incremento del 40%, dejando a salvo aquellos contribuyentes que ya hayan cancelado su obligación.-

Que en consecuencia para el año 2018 se propone aplicar la misma tarifaria del 2016, con un incremento del 60%.-

Que por otra parte, es necesario destacar que de los extractos de los depósitos Bancarios del Banco Supervielle S.A., surge que durante el año 2017, la recaudación por servicios ha sido mínima y el Municipio necesita de ella para poder alcanzar las previsiones presupuestarias y afrontar todos los gastos ya presupuestados; en consecuencia es necesario efectuar una moratoria consistente en quita de capital y/o intereses y espera, o ambas, de modo de lograr una mejora en la recaudación.-

Que los temas propuesto deben ser aprobados mediante Ordenanza del Concejo Deliberante de Lujan, razón por lo cual este Decreto se dicta ad referéndum de su aprobación por el mismo.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUJAN, PROVINCIA DE SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONTITUCION Y LA LEY ME CONFIEREN

DECRETA:

Artículo 1º: Aplicar para el año 2017, el Código Tarifario del 2016, con un incremento del 40 %, en todos sus rubros, con la salvedad de aquellos contribuyentes que ya hayan cancelado su obligación.-.-

Artículo 2º: Aplicar para el año 2018, el Código Tarifario de 2016, con un incremento del 60 %, en todos sus rubros.-

Artículo 3º: Se autoriza al Intendente Municipal (ad referéndum del Concejo Deliberante), a través del Secretario de Hacienda, a establecer un plan de regularización de deuda (moratoria), de los SERVICIOS MUNICIPALES ATRASADOS Y NO CANCELADOS, el cual podrá contener QUITA DE CAPITAL Y/O INTERESES, ESPERA O AMBAS, debiendo establecerse el plazo de vigencia de la misma. Quien una vez elaborado el plan deberá comunicarlo dentro de los 30 días al Concejo Deliberante.-

Artículo 4º: Que el PRESENTE Decreto se dicta ad referéndum de su aprobación por parte de Concejo Deliberante, por lo tanto no podrá ser aplicado hasta su aprobación.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Mariella A. Páez Hernández

DNI 17.665.237

Intendenta de la Municipalidad de Lujan